

Asunto: Dictamen de Acuerdo Municipal que resuelve el Acuerdo número 328, derivado de la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 05 del mes de septiembre del año de 2019.

Página 1 de 11.

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TONALÁ JALISCO.

A la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Movilidad Municipal, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento y mediante acuerdo número 328, le fue turnada la iniciativa que tiene por objeto **atender la solicitud relacionada al espacio de estacionamiento exclusivo para motos y taxis, ubicado en la calle Emiliano Zapata esquina norte al cruce con calle Miguel Hidalgo;** para lo cual con fundamento en lo previsto por los artículos 27, 37, 49, 50 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 35, 49, 52, 71, 72, 77, 87, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; así como los artículos 25, 28, 42, 43, 70 y demás relativos y aplicables del Reglamento Para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco se expresan los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Mediante Acuerdo número 328 derivado de la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 05 del mes de septiembre del año 2019, se aprobó turnar a esta Comisión Edilicia la iniciativa presentada por el Regidor Edgar Oswaldo Bañales Orozco la cual, entre sus puntos principales, hace referencia a lo siguiente:

"En uso de la voz el C. Regidor Edgar Oswaldo Bañales Orozco, manifiesta que, saludo con afecto a los integrantes de este Ayuntamiento y de igual manera saludo a las personas que hoy nos acompañan de manera presencial y de forma virtual a través de los medios de comunicación de este Gobierno Municipal; tengo algunas iniciativas Presidente, si me permite empiezo con la primera, hago una breve

Asunto: Dictamen de Acuerdo Municipal que resuelve el Acuerdo número 328, derivado de la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 05 del mes de septiembre del año de 2019.

Página 2 de 11.

narrativa con la intención de que se agregue el contenido de cada uno de los documentos de forma íntegra; el primero de ellos, es un asunto donde se pide la intervención de los comerciantes y vecinos de aquí de la zona centro, incluso tuve la oportunidad de platicar con algunos usuarios del servicio de taxis que está aquí en la esquina, a través de la indicación que se dio y el nuevo ordenamiento que se ha estado dando, dejaron un espacio exclusivo para motocicletas, con lo cual se han generado algunos problemas porque el espacio no es suficiente y entonces como no es suficiente se invade parte del área peatonal y también los taxis se recorrieron, por lo cual, lo que se está pidiendo como un reclamo de la gente en general que usa el servicio de taxis, que ojalá se pueda invertir, ven muy bien la medida de asignar un espacio a las motocicletas pero obviamente solicitan que se invierta como estaban los sitios para que se pueda respetar el área peatonal y las motocicletas puedan quedar donde hoy están los sitios, eso obviamente previa autorización e indicación que usted considere oportuna; hay algunas fotografías, tuve la oportunidad de presenciar el problema que se genera a distintas horas, pude encuestar de manera directa a algunas personas, incluso visitantes que hacen la observación, incluso en los días que ha estado lloviendo pues la forma de guarecerse de la lluvia son los portales que están ahí, pero pues de nada les sirve porque no pueden arribar al taxi de forma inmediata en virtud de que está a unos metros y es complicado incluso por el tema de la lluvia cuando baja por la calle, pues es algo complicado el poder utilizar este medio de transporte; ése es un asunto en particular señor Presidente, lo pongo a consideración de usted para lo que tenga a bien determinar."

II. Ahora bien, mediante oficio SECRETARÍA GENERAL/DDN/1086/19, de fecha 19 del mes de septiembre del año 2019, el Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Manuel Salvador Romero Cueva informó que la iniciativa que nos ocupa, fue turnada para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Movilidad Municipal.

Una vez establecido lo anterior, la comisión dictaminadora realiza las siguientes:

CONSIDERACIONES.

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que "Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de

Asunto: Dictamen de Acuerdo Municipal que resuelve el Acuerdo número 328, derivado de la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 05 del mes de septiembre del año de 2019.

Página 3 de 11.

gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre... Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado...". Asimismo, estipula que **“Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:** a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; **g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;** h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera ...”

II. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su numeral 73 establece que *“El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”*. A su vez, en su artículo 79 estipula que **“Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:** I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; II. Alumbrado público; III. Aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos de su competencia; IV. Mercados y centrales de abastos; V. Estacionamientos; VI.

Asunto: Dictamen de Acuerdo Municipal que resuelve el Acuerdo número 328, derivado de la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 05 del mes de septiembre del año de 2019.

Página 4 de 11.

Cementerios; VII. Rastro; VIII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento; IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; y X. Los demás que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios y lo permita su capacidad administrativa y financiera.”

III. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 3, establece que *“Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado...”*. Asimismo, en su artículo 27, estipula que *“Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones...”*. A su vez, la mencionada legislación, en su artículo 94, es clara en constreñir que **“Se consideran servicios públicos municipales los siguientes: I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; II. Alumbrado público; III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; IV. Mercados y centrales de abastos; V. Rastros y servicios complementarios; VI. Estacionamientos municipales; VII. Panteones; VIII. Calles, parques y jardines y su equipamiento; IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; X. Centros deportivos municipales; XI. Centros culturales municipales; XII. Protección civil y bomberos; y XIII. Los demás que el Congreso del Estado determine en atención a las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como a su capacidad administrativa y financiera. Los Municipios deben expedir los ordenamientos municipales que regulen la prestación de estos servicios.”**

Asunto: Dictamen de Acuerdo Municipal que resuelve el Acuerdo número 328, derivado de la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 05 del mes de septiembre del año de 2019.

Página 5 de 11.

IV. Que el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en su artículo 71, establece que *“El Ayuntamiento de Tonalá, para el estudio, dictamen, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante Comisiones, estas pueden ser permanentes o transitorias, con desempeño colegiado, y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas...”*.

V. Que el artículo 72 del anterior ordenamiento, estipula que las Comisiones Edilicias, poseen, entre otras atribuciones, la facultad de *“I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el ayuntamiento; II. Presentar al ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados;...y IX. Las demás que en razón de la materia les corresponda por disposición legal o reglamentaria. Para que los dictámenes de las comisiones adquieran plena validez deberán ser aprobados por el ayuntamiento, salvo que se trate de acuerdos internos....”*.

VI. Que el artículo 87 del mismo ordenamiento, establece que *“Son atribuciones de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Movilidad Municipal: En materia de Movilidad Municipal: ... V. Proponer y dictaminar las iniciativas de acciones destinadas a mejorar la seguridad en materia de movilidad y transporte de los usuarios del espacio público;... y VII. Dictar medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de movilidad, de manera integral y sustentable.”*

VII. Que el artículo 272 del ordenamiento en cuestión, estipula que *“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución local; y 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el municipio, a*

Asunto: Dictamen de Acuerdo Municipal que resuelve el Acuerdo número 328, derivado de la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 05 del mes de septiembre del año de 2019.

Página 6 de 11.

través del Ayuntamiento, tiene a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos: I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; II. Alumbrado público; III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; IV. Mercados y centrales de abastos; V. Rastros y servicios complementarios; VI. Estacionamientos municipales; VII. Panteones; **VIII. Calles, parques y jardines y su equipamiento;** IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; X. Centros deportivos municipales; XI. Centros culturales municipales; y XII. Los demás que el Congreso del Estado determine según las condiciones territoriales y socio-económicas del municipio, así como su capacidad administrativa y financiera."

VIII. Ahora bien, conforme a los antecedentes que se exponen, es punto medular del presente dictamen la **solicitud relacionada al espacio de estacionamiento exclusivo para motos y taxis, ubicado en la calle Emiliano Zapata esquina norte al cruce con calle Miguel Hidalgo**, tal y como se desprende del Acuerdo número 328 derivado de la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 05 del mes de septiembre del año 2019.

IX. Al respecto y en el caso concreto que nos ocupa, la **Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco en su capítulo III, artículo 13** es clara en conferir que **"En la aplicación de esta ley y sus normas reglamentarias, concurrirán el Ejecutivo del Gobierno del Estado y los ayuntamientos, en los ámbitos de sus respectivas competencias y conforme a las atribuciones que establece el presente ordenamiento."**

Asimismo, en su artículo 15 establece que **"Los ámbitos de competencia del Estado y del municipio en materia de vialidad, movilidad y transporte, se**

Asunto: Dictamen de Acuerdo Municipal que resuelve el Acuerdo número 328, derivado de la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 05 del mes de septiembre del año de 2019.

Página 7 de 11.

integrarán y delimitarán conforme a las siguientes bases: ... I. Corresponde al Municipio: a) *Intervenir, conjuntamente con el Ejecutivo, en la formulación y aplicación de programas de transporte público, cuando éstos afecten su ámbito territorial;* b) *Autorizar los proyectos de infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos, en lo relativo a su territorio, a su localización y aprovechamiento de áreas, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial;* c) *Integrar y administrar la infraestructura vial, y d) Reglamentar y controlar el tránsito en los centros de población que se localicen en su territorio.* También es necesario hacer mención que su artículo 22 estipula que **“Son atribuciones de los ayuntamientos:...** *I. Expedir reglamentos para ordenar, regular y administrar los servicios de vialidad y tránsito en los centros de población ubicados en su territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal, conforme a las disposiciones de esta ley y su reglamento;* **III. Dictar medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de vialidad y tránsito;...** *XII. Autorizar la ubicación de los lugares para el establecimiento de los sitios y matrices de éstos, a propuesta de los interesados;...* **XX. Promover en el ámbito de su competencia las acciones para el uso racional del espacio vial, teniendo como prioridad a los peatones, y medios de transporte masivo y colectivo de pasajeros; así como, garantizar espacios delimitados para la guarda de bicicletas y similares,..”.**

De lo anteriormente expuesto se puede colegir que el Ayuntamiento de Tonalá tiene competencia para autorizar la ubicación de los sitios, así como administrar el espacio vial, teniendo como premisa el mejoramiento de las condiciones y fluidez del tránsito peatonal y vehicular en su demarcación.

Asunto: Dictamen de Acuerdo Municipal que resuelve el Acuerdo número 328, derivado de la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 05 del mes de septiembre del año de 2019.

Página 8 de 11.

X. En el mismo tenor de ideas, el Reglamento de Movilidad y Transporte del Municipio de Tonalá, Jalisco, en su artículo 9 estipula que ***“Son facultades de la Dirección de Movilidad, las siguientes: “I. Ejercer las atribuciones sustantivas, técnicas y administrativas en esta materia de movilidad; II. Hacer cumplir y observar las disposiciones contenidas en las disposiciones estatales aplicables en la materia;... VI. Procurar el mejoramiento de los servicios de vialidad y tránsito;... X. Autorizar la ubicación de los lugares para el establecimiento de los sitios y sus matrices;... XVIII. Promover en el ámbito de su competencia las acciones para el uso racional del espacio vial, teniendo como prioridad la pirámide de movilidad;... XXIV. Gestionar, establecer, y promover las dinámicas de estacionamiento en la vía pública, así como determinar los sistemas, aplicaciones y nuevas tecnologías para la regulación del estacionamiento;... XXXI. Autorizar y vigilar los estacionamientos exclusivos en vía pública;...”***

De lo anterior se infiere que la Dirección de Movilidad del Municipio de Tonalá es la dependencia encargada de implementar las acciones relacionadas a la ubicación de los lugares de sitio, así como su gestión y vigilancia.

XI. Por último y en relación con lo establecido en el párrafo que antecede, mediante oficio D/DM/043/2019, de fecha 25 del mes de octubre del presente y suscrito por el Maestro Enrique Antonio López Gómez, Director de Movilidad Municipal, establece lo siguiente:

“Con disposición en los artículos 115 de Constitución Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 5, 6, 7, de La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 22 fracción II, III, IV, V Y VI de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, artículo 09 del Reglamento de Movilidad Y Transporte del Municipio de Tonalá, Jalisco, artículo 316 del Reglamento Estatal de Zonificación y Manual de Señalización Vial Y Dispositivos De Seguridad

Asunto: Dictamen de Acuerdo Municipal que resuelve el Acuerdo número 328, derivado de la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 05 del mes de septiembre del año de 2019.

Página 9 de 11.

En relación a la solicitud presentada ante esta Dirección el 16 de octubre del 2019 solicitando en el acuerdo número 328 en el cual solicita invertir el lugar de los motopuertos ubicados en la esquina de la calle Emiliano Zapata esquina con calle Hidalgo en el centro de esta municipalidad:

Al respecto le comunico que personal de esta Dirección estudio estas últimas semanas el comportamiento peatonal, vehicular y funcionalidad del motopuerto en dicha intersección, por lo que el resultado de lo anterior es de interés social y demarca la necesidad y corrige la conducta del infractor habitual que obstruye el paso peatonal, bajo el anterior razonamiento esta H. Dirección tiende a priorizar la pirámide de movilidad en donde el vehículo y la motocicleta se encuentran en el mismo nivel jerárquico de priorización toda vez que por encima de ellos se encuentra el peatón por lo tanto se considera factible la inversión del estacionamiento para motocicletas (motopuerto), por tal motivo se le informa lo siguiente:

Se considera procedente el cambio del motopuerto al extremo contrario del propuesto en el dictamen D/DM/008/2019 con el propósito de prevenir accidentes y resguardar la seguridad de las personas que por esta zona transitan, de esta manera se turnara al área correspondiente con las especificaciones técnicas anexas a este dictamen para su debido balizamiento."

***Énfasis añadido.**

CONCLUSIONES.

Como ya se ha señalado en la iniciativa, materia del presente dictamen, ante la solicitud de invertir la ubicación del estacionamiento exclusivo de taxis y motocicletas en la calle Emiliano Zapata esquina con calle Hidalgo en el centro de esta municipalidad, esta Comisión Edilicia consideró indispensable solicitar la opinión técnica de la Dirección de Movilidad, la cual manifiesta procedente el cambio a fin de priorizar al peatón en su derecho de tránsito, así como salvaguardar su seguridad, considerando para ello el uso racional del espacio vial, de acuerdo a su competencia y al marco jurídico aplicable.

Asunto: Dictamen de Acuerdo Municipal que resuelve el Acuerdo número 328, derivado de la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 05 del mes de septiembre del año de 2019.

Página 10 de 11.

Derivado del estudio y análisis de los considerandos que integran el cuerpo del presente dictamen y de conformidad con la legislación, reglamentación y normatividad que rigen el proceso de estudio, dictaminación y aprobación de los decretos, acuerdos y demás resoluciones que, válidamente, adopta el órgano colegiado de Gobierno Municipal, los integrantes de la Comisión Edilicia que suscribe el presente dictamen, proponemos el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Movilidad y a la Dirección de Mejoramiento Urbano para que, conforme a sus respectivas atribuciones, lleven a cabo las acciones relacionadas al cambio de ubicación del motopuerto que se encuentra en la calle Emiliano Zapata esquina con calle Hidalgo en el centro de esta municipalidad; dicho cambio consistirá en la localización del mencionado motopuerto al extremo contrario del propuesto en el dictamen D/DM/008/2019.

SEGUNDO.- Se faculta al ciudadano Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

**SALA DE REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TONALÁ,
JALISCO.**

“Tonalá, Año de la Igualdad de Género en Jalisco”.

Tonalá Jalisco, noviembre de 2019.

Asunto: Dictamen de Acuerdo Municipal que resuelve el Acuerdo número 328, derivado de la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 05 del mes de septiembre del año de 2019.

Página 11 de 11.

**LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD
MUNICIPAL.**

**Presidente Arquitecto Juan Antonio
González Mora.**

**Vocal Regidora Andrea Nallely León
García.**

**Vocal Regidor Ángel Enrique
Guzmán Loza.**

**Vocal Regidora Leticia Elizabeth
Grajeda Delgadillo.**

La presente hoja de firmas forma parte del Dictamen de Acuerdo Municipal que resuelve el Acuerdo número 328, derivado de la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 05 del mes de septiembre del año de 2019.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It also outlines the various methods used to collect and analyze data for research purposes.

3. The following section describes the results of the study and the conclusions drawn from the data.

4. Finally, the document provides a list of references and a bibliography for further reading.

5. The author expresses their gratitude to the funding agency and the research assistants who assisted in the study.

6. The document is intended to provide a comprehensive overview of the research project and its findings.

7. It is hoped that this work will contribute to the understanding of the subject matter and provide a basis for further research.

8. The author would like to thank the reviewers for their helpful comments and suggestions.

9. The document is available for free download and is intended to be a resource for researchers and students alike.

10. The author would like to thank the publisher for their support and assistance in the production of this document.

11. The document is a result of the author's own research and is not intended to be a substitute for professional advice.

12. The author would like to thank the readers for their interest and support in this work.

13. The document is a work of art and is intended to be a source of inspiration and knowledge for all who read it.

14. The author would like to thank the world for the opportunity to share their work and ideas.

15. The document is a testament to the power of research and the pursuit of knowledge.

16. The author would like to thank the future generations for their continued interest and support.